



**DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE
PUNTO DE ACUERDO**



25

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2019.

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
PRIMER AÑO DE EJERCICIO
PRESENTE.**

El suscrito, **Dip. Armando Tonatiuh González Case**, Coordinador del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 Fracción XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LOS GOBIERNOS DE LAS 9 ALCALDÍAS DONDE SE LLEVAN A CABO LOS 59 CARNAVALES, A TRABAJAR EN LA DECLARATORIA DE LOS CARNAVALES COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROMOVER LA FESTIVIDAD Y CREAR UN COMITÉ DE PROMOCIÓN Y APOYO A LOS 59 CARNAVALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de México tiene 59 carnavales en 9 alcaldías y más de 400 comparsas y cuadrillas, lo que la vuelve la ciudad con más carnavales en el mundo, con esa fuerza festiva: en Azcapotzalco, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Milpa Alta, Tláhuac, el Peñón de los Baños en Venustiano Carranza y Xochimilco se ha realizado la fiesta del carnaval por más de 100 años ininterrumpidos en muchos casos, desde marzo hasta el mes de mayo, como forma de expresión de cultura popular, de la cultura de las mayorías, como manifestación de tradición e identidad y como fortaleza de cohesión social.

Los carnavales hacen algo que la Ciudad Capital ha ido perdiendo: hacen comunidad, permiten afianzar los lazos barriales, de pueblos y colonias, permiten que expresiones cívicas de la historia de México, como la lucha entre liberales y conservadores, entre el "Benemérito de las Américas" Benito Juárez y el usurpador Maximiliano, se sigan manifestando en los carnavales, y sigamos reafirmando nuestra mexicanidad.

Celebramos que la Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, en su toma de protesta como autoridad de la Ciudad Capital, haya manifestado a los carnavales como su segunda propuesta cultural prioritaria en Ciudad de México, y no es cosa menor,



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE PUNTO DE ACUERDO



cuando los carnavales de Iztapalapa llegan a concentrar a más de 50 mil personas, miles de familias conviven en sus fiestas de carnaval.

Por ello, hacemos nuestro este compromiso cultural de la Jefa de Gobierno, para realizar el exhorto, el llamado a las autoridades de la Ciudad de México, a las Secretarías de Cultura, Turismo y Finanzas, a las 9 alcaldías y concejales donde se celebran los 59 carnavales de la Ciudad, para:

Trabajar rumbo a la Declaratoria de los Carnavales como Patrimonio Cultural Intangible de la Ciudad de México, y con ello crear un comité de promoción y salvaguarda de la fiesta, para estar al nivel de los carnavales de Oruro en Bolivia, o de Barranquilla en Colombia, declarados Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO, en 2001 y 2003, respectivamente.

Etiquetar recursos suficientes a las 9 alcaldías, para ayudar en la realización de los 59 carnavales, y poder dar los apoyos logísticos y de promoción necesaria, argumentando que los carnavales tienen más de 100 años de realizarse en la Ciudad de México, y que es necesario impulsarlos. La Ciudad de México es la única entidad de la República que no tiene apoyos etiquetados para los carnavales, a diferencia de estados como Tlaxcala, Veracruz, Campeche, Morelos, Sinaloa en Mazatlán, San Luis Potosí, Hidalgo y otros más, que año con año promueven regional, nacional y en muchos de los casos, internacionalmente sus fiestas de carnaval.

FUNDAMENTO LEGAL

Las propuestas antes expuestas tienen una profunda justificación social y cultural, por lo que nos atenemos a las siguientes leyes para sustentarlas:

El artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, menciona lo siguiente:

“Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”.

Asimismo, el artículo 27 de este mismo ordenamiento dice que:

“1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE
PUNTO DE ACUERDO



2. *Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora”.*

En cuanto al marco jurídico federal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, declara en el párrafo 12 del artículo 4 lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa”.

Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México, enuncia en el apartado D del artículo 8, lo siguiente:

“1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

- a) Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión;*
- b) Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad;*
- c) Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;*
- d) Acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas;*
- e) Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;*
- f) Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;*
- g) Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;*
- h) Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;*
- i) Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y*



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE
PUNTO DE ACUERDO



j) Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.

2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales. Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.

4. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.

5. El patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.

6. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.

7. Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho de ser reconocidos en la sociedad”.

El artículo 17, numeral 3 de este mismo ordenamiento, indica:

“3. Las políticas sociales y económicas se concebirán de forma integrada y tendrán como propósito el respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para el bienestar de la población y la prosperidad de la ciudad, de acuerdo a los principios de interdependencia e indivisibilidad”.

Con respecto al papel que corresponde a las Alcaldías nuestra constitución local en el numeral 2 fracción XIV, XV y apartado B numeral 3 fracción XXXVII del artículo 53, dándoles las siguientes atribuciones las cuales fundamentan este punto de acuerdo:

“XIV. Preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las demarcaciones; así como el respeto y promoción de los derechos de los pueblos y



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE
PUNTO DE ACUERDO



barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial.

Tratándose de la representación democrática, las alcaldías reconocerán a las autoridades y representantes tradicionales elegidos en los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, de conformidad con sus sistemas normativos y se garantizará su independencia y legitimidad, de acuerdo con esta Constitución y la legislación en la materia;

XV. Conservar, en coordinación con las autoridades competentes, las zonas patrimonio de la humanidad mediante acciones de gobierno, desarrollo económico, cultural, social, urbano y rural, conforme a las disposiciones que se establezcan;..”.

“XXXVII. Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales.

Lo anterior se regirá bajo los principios de transparencia, objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación. Por ningún motivo serán utilizadas para fines de promoción personal o política de las personas servidoras públicas, ni para influir de manera indebida en los procesos electorales o mecanismos de participación ciudadana. La ley de la materia establecerá la prohibición de crear nuevos programas sociales en año electoral;...”.

En este sentido los habitantes de la capital tienen una ley que complementa lo que los ordenamientos anteriores estipulan respecto al derecho a la cultura como ejemplo está la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México que establece en el artículo 3 lo siguiente:

“ARTÍCULO 3.- Los objetivos de la presente Ley son los siguientes:

I.-Garantizar que toda persona, grupo o comunidad cultural que fije su residencia en la Ciudad de México o esté de tránsito en la misma tiene legitimidad para ejercer los derechos culturales previstos en esta ley, con base en los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política de la Ciudad de México, de los tratados internacionales de la materia de los que el Estado mexicano sea parte, de sus criterios interpretativos, directrices operativas, observaciones generales oficiales, y demás disposiciones aplicables.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE
PUNTO DE ACUERDO



I.-Establecer los lineamientos básicos, conforme a los cuales se articulen las políticas públicas en materia cultural, educativa y artística de la Ciudad de México de conformidad con los derechos culturales;

III.-Fomentar el conocimiento, difusión, promoción y estímulo al desarrollo de la cultura y las artes, y de los derechos culturales conforme a la diversidad y pluralidad cultural y propiciar las múltiples formas de cohesión social de los grupos, comunidades y colectivos culturales de la Ciudad de México;

IV.-Determinar las bases, instancias, procedimientos y recursos que provean los medios de defensa de los derechos culturales de todas las personas individuales y colectivas que habiten o transiten en la Ciudad de México; V.-Garantizar el eficaz ejercicio de los derechos culturales, a cuyo efecto se observarán los mecanismos de su protección y defensa;

VI.-Reconocer la legitimidad procesal activa de las personas, grupos, comunidades y colectivos culturales de la Ciudad de México, en el ejercicio de los derechos culturales, así como proveer los mecanismos para su reconocimiento y defensa; VII.-Establecer las bases en la política cultural que estimulen la generación y desarrollo de las industrias creativas y conferir de personalidad jurídica a los grupos, comunidades y colectivos culturales de la Ciudad de México en la forma en que deseen ser reconocidos en la sociedad;

VIII.- Facilitar a las personas con discapacidad las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a las expresiones culturales;

IX.- Salvaguardar la igualdad de género en la instrumentación y aplicación de políticas de apoyo y fomento a la cultura;

X.-Garantizar el conocimiento y el acceso al patrimonio cultural tangible e intangible de la Ciudad;

XI.-Garantizar la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de sus producciones científicas, literarias o artísticas; y

XII.- Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones”.

Otro ordenamiento local es la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, que con base en sus principios rectores y su estructura normativa son parte fundamental para sustentar el presente punto de acuerdo.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE
PUNTO DE ACUERDO



“Artículo 2.- El Fomento y Desarrollo Cultural en el Distrito Federal atenderá a los siguientes principios rectores:

I. Respeto absoluto a las libertades de expresión y de asociación dentro del marco de la Constitución y de las leyes que de ella emanan, así como rechazar las expresiones de discriminación por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud;

II. Reconocimiento y respeto a la diversidad e identidad culturales, garantizando el derecho al desarrollo la propia cultura y la conservación de las tradiciones;

III. Fomento a la cultura con un sentido distributivo, equitativo, plural y popular, estableciendo las bases para que las actividades culturales en el Distrito Federal lleguen a todos los sectores de la población y a todas las zonas de la ciudad;

IV. Vigilar que no se ejerza ningún tipo de censura;

V. Proteger la expresión artística y cultural conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables;

VI. Preservar y difundir el patrimonio cultural;

VII. Vincular la cultura a la sustentabilidad, garantizando el desarrollo económico, la inclusión social, el cuidado del medio ambiente, la protección del patrimonio tangible e intangible y toda aportación relativa al bienestar social de la población; y

VIII. Predominio del interés general sobre el interés particular”.

La tradición del Carnaval existe desde hace más de 150 años; cumple la importante labor de regenerar el tejido social, permite a habitantes y visitantes de la Ciudad de México sentirse parte de una misma comunidad y a su vez rememora la historia de nuestro país y los valores que nos unen como sociedad.

Es indispensable el reconocimiento y el impulso institucional de estas festividades, pues son protagonistas de la vida cultural de la Ciudad de México, y tienen todo lo necesario para enriquecer la oferta turística de la capital del país.



**DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE
PUNTO DE ACUERDO**



I LEGISLATURA

Por lo antes expuesto, someto a consideración de este Honorable Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LOS GOBIERNOS DE LAS 9 ALCALDÍAS DONDE SE LLEVAN A CABO LOS 59 CARNAVALES, A TRABAJAR EN LA DECLARATORIA DE LOS CARNAVALES COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROMOVER LA FESTIVIDAD Y CREAR UN COMITÉ DE PROMOCIÓN Y APOYO A LOS 59 CARNAVALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dip. Armando Tonatihu González Case
Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI

Gabriela Espinoza
Arellano

Grupo Parlamentario
PRD

Grupo Parlamentario
PAN